

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 734, promovido por «Compañía Industrias Muerza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 734, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Industrias Muerza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 29 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Muerza, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco, y resolución del mismo Órgano de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, por las que se concedió al número trescientos sesenta y cinco mil ochocientos diez la marca «VITA FOOD», con la expresión gráfica de una cabeza de niño, debemos declarar y declaramos tales actos de la Administración válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.035, promovido por «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.035, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra la resolución de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, del Registro de la Propiedad Industrial, que no concedió la marca número 403.583, y contra la denegación presunta en silencio administrativo, de la reposición del expresado acuerdo; declaramos que las expresadas resoluciones impugnadas no son conformes a derecho, por lo que las anulamos, y que da lugar a la marca número 403.583, según se demanda; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», con domicilio en Madrid, calle

Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el escrito de fecha 20 de enero del presente año, dirigido por la Empresa «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», a este Ministerio, en el que comunica haber absorbido a la Empresa «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», mediante el cumplimiento de las disposiciones vigentes en estos casos, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de dicha Empresa.

Visto el contenido del escrito que con fecha 6 de febrero de 1970 ha sido dirigido a este Centro directivo por la Empresa «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», manifestando que desiste de la utilización conjunta para esta línea (como inicialmente se había proyectado), en sus nueve primeros apoyos de los de la actual línea en funcionamiento «Trasona-Compostilla II», cuyo tramo será objeto de otro expediente complementario.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», el establecimiento del tramo de línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, doble circuito duplex, 132 KV de tensión; longitud, 12,994 kilómetros; conductores, cable aluminio-acero de 281,18 milímetros cuadrados de sección cada uno; capacidad máxima de transporte, 400.000 KVA.; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, cercanías del apoyo número 9 de la actual línea en funcionamiento a 220 KV «Trasona-Compostilla II», y término, factorías de UNINSA. Este tramo de línea se enlazará con otro en proyecto que tendrá su origen en la subestación de Trasona (Avilés), constituyendo la línea «Trasona (Avilés)-UNINSA (Veriña), Gijón».

Se protegerá a tierra por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de suministrar energía a UNINSA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declaran en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la sección correspondiente, de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, doble circuito a 132 KV.; capacidad máxima de transporte, 156 MW por circuito; longitud, 16 kilómetros; conductores, cable aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aisladores de cadena; origen, estación transformadora de La Eliana (Valencia) y término en la estación transformadora de Cuart (Valencia); uno de estos circuitos interconectará las dos subestaciones citadas y el otro con entrada y salida en la estación transformadora de Beniferri (Valencia).

Se protegerá a tierra en toda su longitud contra las descargas de origen atmosférico por dos cables de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de alimentar las dos nuevas estaciones transformadoras de Beniferri y Cuart.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/